

Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ

La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)

Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003, 302 pp.

Temática novedosa y pionera para la historiografía hispana en el ámbito del medievalismo es la que aborda Mercedes Borrero en este libro: la organización del trabajo en el campo y las consecuencias socioeconómicas derivadas de ella para la población campesina. A partir de documentación notarial, y centrando la mirada en el agro del bajo valle del Guadalquivir, concretamente en la zona de la actual provincia de Sevilla, se nos introduce en el análisis del mundo del trabajo agrario entre los siglos XIII y XVI, entendiendo éste de una manera más amplia de lo habitual. En efecto, la autora no solo aborda el estudio del mercado laboral, sus ciclos, sus niveles salariales y la tipología de los trabajadores, sino que también integra en su análisis los sistemas de explotación de la tierra que se forjan como consecuencia de los diferentes cultivos, del tamaño de las propiedades y de los tipos de propietarios existentes, y ello por considerar como génesis del mercado laboral la demanda de fuerza de trabajo originada a partir de la existencia de la mediana y gran propiedad. Los contratos agrarios constituyen la principal fuente de documentación empleada. Tras una breve introducción, el libro queda estructurado en cuatro capítulos: las bases de la organización del trabajo; la puesta en funcionamiento del proceso de producción; la organización del trabajo —de la dirección y gestión a la realización de las labores de cultivo—; y el mercado de trabajo temporal.

En el primer capítulo se desarrollan las bases teóricas sobre las que descansa el resto del libro. Tras delimitar el marco temporal y geográfico al que ciñe el estudio, la autora describe la secuencia de la formación de la estructura de la propiedad agraria en el campo sevillano y, en estrecho vínculo con los cuatro tipos de propietarios que define (grandes instituciones religiosas, nobleza, oligarquía urbana y campesinado) y sus respectivas mentalidades económicas, nos muestra los cultivos por los que solían optar y las unidades de explotación a ellos asociadas. En una panorámica de grueso trazado podemos destacar la escasa participación de las instituciones religiosas en la creación de la estructura de la propiedad agraria, la tardía incorporación de la nobleza al mercado de tierras, el relevante papel transformador jugado por las oligarquías y la difícil pervivencia e imbricación de la pequeña propiedad campesina en la ordenación del agro bajoandaluz. Además, se resaltan las distintas prioridades según los tipos de propietarios: la de aristócratas e instituciones religiosas por las grandes fincas de cereal (conocidas como cortijos o donadíos), la de los grupos oligárquicos por el cultivo del olivar y la del campesinado por la pequeña explotación vitivinícola. El capítulo se cierra con la definición de las distintas fórmulas jurídicas existentes para organizar el trabajo, esto es, los contratos agrarios con sus cuatro

variantes fundamentales (arrendamiento, aparcería, plantación y censo) y los contratos de servicio.

Dado que la mayor parte de las tierras sevillanas se encontraba en manos de grandes y medianos propietarios que cedían su usufructo a cambio de una renta, la reconstrucción que realiza la autora del proceso productivo agrario no se inicia con las tareas propias de la labranza, sino con el estudio del modo en que estos grupos sociales administraban sus fincas; es decir, pasa por la observación de las distintas fórmulas y sistemas de cesión de la tierra que empleaban. A ello está dedicado el segundo y más importante de los capítulos del libro, que aparece dividido en dos partes. En la primera, la atención se centra en aquellas fórmulas contractuales que tendieron a desaparecer en el transcurso de la Baja Edad Media, esto es, en los contratos de plantación y en el censo enfitéutico. Ambas se emplearon bajo circunstancias históricas muy especiales con el claro propósito de asentar población, de ahorrar costes de control y supervisión en la puesta en producción de la tierra o de ayudar al mantenimiento de un campesinado de corte minifundista imprescindible para el adecuado funcionamiento del mercado de trabajo en el campo.

Junto a tales instrumentos jurídicos nos encontramos con el contrato de arrendamiento que, con el paso del tiempo, se constituyó en el sistema de cesión de la tierra mayoritariamente utilizado, como bien queda establecido en la segunda parte del capítulo. Tomando como base de análisis los principales cultivos de la zona (cereal, olivo, vid y huerta), se llega a concluir lo siguiente: que el arrendamiento no era el sistema de cesión más adecuado para el cultivo de vides en la zona en cuestión, de ahí su escaso registro; que tanto las oligarquías locales como los pequeños propietarios se inclinaron por la explotación directa de sus fincas olivareras, empleando excepcionalmente la cesión temporal, mientras que las grandes instituciones religiosas eligieron el arrendamiento a muy largo plazo como mejor alternativa posible; que la heterogeneidad de casos existente no permite establecer patrones de comportamiento nítidos en el arriendo de huertas; y, en fin, que para el caso del cereal debe distinguirse, fundamentalmente, entre el proceder de los medianos y el de los grandes propietarios. Para los primeros, el arriendo no era la práctica principal en la explotación de sus dominios rústicos, pero, cuando aparece, lo hace bajo la forma del corto plazo, por lapsos que no exceden los siete años de duración, siendo éstos más breves en el caso de fincas de oligarcas rurales que en el de las pertenecientes a instituciones religiosas o de beneficencia. Por su parte, los grandes propietarios, la élite de la ciudad de Sevilla, optaron claramente por la cesión a corto plazo de sus fincas cerealistas; la preeminencia del arriendo a corto plazo también parece detectarse en el caso de la nobleza titulada y las grandes instituciones religiosas, si bien la escasa documentación encontrada impide que tal extremo pueda afirmarse con rotundidad. En todo este recorrido por la figura contractual del arrendamiento, la autora nos va ofreciendo cifras de productividad y rentabilidad de los diferentes cultivos y tipos

de fincas. El capítulo se cierra con un epígrafe dedicado al análisis del reparto de los riesgos y los beneficios entre propietarios y arrendatarios.

La siguiente fase en el proceso productivo agrario, una vez determinado el sistema de explotación por el que se opta, se ciñe al trabajo propiamente dicho (desde las labores de gestión y dirección hasta el trabajo manual) y su reparto social, cuestión a la que la autora dedica el tercer capítulo. En las tareas de dirección y gestión de las explotaciones las oligarquías locales tuvieron un papel preeminente, llegando a controlar el proceso de producción, tanto de fincas propias como ajenas (a través de arriendos, subarriendos y/o traspasos). Entre la explotación directa de las fincas y su cesión temporal, a mitad de camino entre la administración de una propiedad agraria y el trabajo físico de la tierra nos encontramos con los contratos de aparcería y con la venta o arriendo de esquilmo, asunto que es abordado antes de dar paso a un pequeño apartado dedicado a minifundistas y braceros, que sirve para enlazar con la última parte del libro, donde se examina el mercado de trabajo temporal en el campo, el último de los escalones descritos en el proceso de organización del trabajo agrario. En ella hallamos, entre otras cuestiones, la legislación que lo regulaba, la oferta de trabajo generada por los distintos tipos de cultivo, las condiciones laborales y las distintas formas de remuneración empleadas. Con todo ello se da por concluido un libro, como ya apuntamos, de materia novedosa que nos aproxima, de manera clara y acertada, al mundo del trabajo en el campo durante los siglos bajo-medievales a partir del análisis de los contratos agrarios.

Manuel González Mariscal

Universidad Complutense de Madrid